



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA REFORMATORIA PRIMERA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 263 de la Constitución de la República, determina: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: 1. 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. (...)"

El Artículo 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes;

Que, el artículo 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el artículo 259 del COOTAD, sobre los SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS del OTORGAMIENTO señala: "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; **b)** Que no exista posibilidad de cumplirla ni



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; **c)** Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, **d)** Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”;

Que, en el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la **SOLICITUD** señala: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, con memorando N° 0471-2025-DF, del 11 de abril del 2025, suscrito por el Tecnólogo Marco Lauriano Espinosa Espinosa, Director Financiero del GAD Provincial de Napo, remite a la Cámara Provincial, la aprobación en Primer Debate de la Ordenanza Reformatoria Primera del Presupuesto Fiscal del año 2025, por Suplemento de Crédito, proveniente del convenio con la SCTEA y recuperación de fondos de convenios no ejecutados;

Que, la Cámara Provincial, en Sesión Ordinaria del 15 de abril del 2025, mediante Resolución de Consejo N° 124, aprobó en primer debate la Ordenanza Reformatoria Primera a la Ordenanza del Presupuesto Fiscal del año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, con oficio N° 008-CPP-GADPN, del 25 de abril del 2025, suscrito por el Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, sugiere a la Cámara Provincial, la aprobación en segundo y definitivo debate, la Ordenanza Reformatoria Primera a la Ordenanza del Presupuesto Fiscal del año 2025, por Suplemento de Crédito proveniente del convenio con la SCTEA y recuperación de fondos de convenios no ejecutados, de acuerdo al Memorando N° 0471-2025-DF, del 11 abril del 2025, suscrito por el Tecnólogo Marco Lauriano Espinosa Espinosa, Director Financiero;

Que, la Cámara Provincial, en Sesión Extraordinaria del 29 de abril del 2025, mediante Resolución de Consejo N° 042, aprobó en segundo debate la Ordenanza Reformatoria Primera a la Ordenanza del Presupuesto Fiscal del año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo al informe N° 008-CPP-GADPN-2025, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, efectuada el 23 de abril del 2025, suscrito por el Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto;





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, mediante Memorando N° 0612-2025-DF del 20 de mayo del 2025, el Tecnólogo Marco Lauriano Espinosa Espinosa, Director Financiero, remite el Informe Financiero N° 003-2025-DF que contiene el presupuesto consolidado de la Ordenanza Reformatoria Primera a la Ordenanza del Presupuesto Fiscal del año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a), y,323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales,

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA PRIMERA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

Art. 1.- Apruébese la Ordenanza Reformatoria Primera a la Ordenanza del Presupuesto Fiscal del Año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme el siguiente detalle:

REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		TOTAL, CODIFICADO
			INGRESOS	EGRESOS	
01.01.000.000.170102.000.001	INTERESES Y COMISIONES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	157.280,25		157.280,25
02.01.000.001.280102.002.001	DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS (STCEA)	0,00	7.806.230,15		7.806.230,15
02.01.000.001.280111.000.001	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS	0,00	64.785,22		64.785,22
	TOTAL, INGRESOS		8.028.295,62		8.028.295,62
	20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
	2 DIRECCION FINANCIERA				
	001 SIN PROYECTO				
20.02.001.001.510509.000.15.01.0 00.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	0,00		1.000,00	1.000,00
20.02.001.001.510706.000.15.01.0 00.99.99.99.99.001	BENEFICIO POR JUBILACION	106.200,00		18.000,00	124.200,00
20.02.001.003.530701.000.15.01.0 00.99.99.99.99.001	DESARROLLO DE SISTEMA INFORMATICOS	16.300,00		20.000,00	36.300,00
20.02.001.005.580104.001.15.01.0 00.99.99.99.99.001	APORTE AL CONGOPE	64.822,56		8.565,47	73.388,03
20.02.001.005.580104.002.15.01.0 00.99.99.99.99.001	APORTE AL CONGA	0,00		40.000,00	40.000,00
	002 ARRASTRE PROYECTO AÑO 2024				
	001 BIENES DE LARGA DURACION				
20.02.002.001.840103.000.15.01.0 00.99.99.99.99.001	MOBILIARIO	10.000,00		8.500,00	18.500,00
	40 OBRAS PUBLICAS				
	1 GESTION DE LA VIALIDAD				
	003 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS				



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

	004 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL STCTEA				
40.01.003.004.750105.066.15.01.0 00.99.99.99.99.001	"AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE LA FLORIDA HASTA LA COMUNIDAD DE JOSÉ TANGUILA, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES SOBRE LOS RÍOS RAYAYACU Y WACHIYACU CHIKU, PARROQUIA CHONTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, PRIMERA ETAPA"	0,00		7.806.230,15	7.806.230,15
	3 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO				
	002 ARRASTRE PROYECTOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024				
	003 CANTON QUIJOS				
40.03.002.003.750107.012.15.01.0 00.99.99.99.99.001	CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE BORJA	50.000,00		20.000,00	70.000,00
	50 FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE				
	2 FOMENTO AGROPECUARIO				
	001 SIN PROYECTO				
	018 APORTE GAD PARROQUIAL RURAL SAN PABLO DE USHPAYACU				
50.02.001.018.780104.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	0,00		106.000,00	106.000,00
	TOTAL, INGRESOS Y GASTOS	247.322,56	8.028.295,62	8.028.295,62	8.275.618,18

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil veinticinco.



José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, **LA ORDENANZA REFORMATORIA PRIMERA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y aprobada en sesiones: Ordinaria del 15 de abril del 2025; y, Extraordinaria del 29 de abril del 2025, Resoluciones N° 124 y 042, en su orden.



Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO, conforme lo citado en el artículo 323 del COOTAD, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SÁNCIONASE Y PROMULGUESE**. Tena, veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, las 09:15.



José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. - Tena, veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, CERTIFICO: Que, **LA ORDENANZA REFORMATORIA PRIMERA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.



Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo